✠

Uno de mis mayores cuidados desde la conclusion de la Guerra, ha sido el de procurar á mis amados Vasallos, que tan generosamente han contribuido para mantenerla con el decoro y dignidad, propias de mi Soberanía, todos los alivios posibles, disminuyendo ó suprimiendo los recargos ó impuestos establecidos para subvenir á los gastos inmensos que ha ocasionado; pero como los intereses de las deudas contraídas con tan justo y necesario objeto, han aumentado proporcionalmente los gastos ordinarios é indispensables de la Corona, fue menester compararlos con el producto de dichos recargos, antes de proceder á determinar aquel bien, ó sea la diminucion de gravamen á que anhelaba mi corazon paterno. De esta operacion, que la prudencia, y buena politica aconsejaba, ha resultado, que puedo proporcionar desde ahora algun alivio á mis amados Vasallos, sin perjuicio de los demás que podrán verificarse en adelante. Y deseoso Yo de que recaiga sobre algunas de aquellas contribuciones, que gravando generalmente á todos, son mas honerosos á los pobres; pareciendome concurrir estas circunstancias en el recargo de veinte y quatro reales en fanega de Sal, impuesto por mi Real Decreto de veinte y ocho de Diciembre del año de mil setecientos noventa y quatro, he resuelto, quede reducido á solo catorce, disminuyendo los diez restantes por ahora, y hasta que las circunstancias permitan mayor rebaja; pero con la condicion expresa de que hasta que esto se verifique se han de sacar anualmente del producto de aquella Renta quatro millones de reales, para aumento del fondo de amortiza-

cion,